



---

**C. MARIO CHAVEZ LOPEZ.**  
**P r e s e n t e .**

**Asunto:** Se pone a su disposición el  
vehículo que se indica.

Saltillo, Coah., a 18 de octubre de 2004

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusula SEGUNDA, Fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004; y Cláusulas SEGUNDA, Fracción IV del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004; Artículo 33, primer párrafo, Fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículo 25, Fracciones IV, V y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 29 de Febrero de 2000, así como en los Artículos 2, Fracción IX, 13, 18, Fracciones VI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de Julio de 2002; así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a comunicarle lo siguiente:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**Primero.-** Con fecha 07 de Febrero de 2001, personal adscrito a esta dependencia, al amparo de la orden de verificación No. VPE-052/2001, contenida en el oficio No. OSP-057/2001 de fecha 02 de Febrero de 2001, procedió a la verificación y embargo precautorio del vehículo que conducía, marca DODGE, tipo CARAVAN, modelo 1991, color BEIGE, con número de serie 2B4GK25K5MR221830, por no haberse acreditado su legal estancia y/o tenencia en el país.

**Segundo.-** Con fecha 04 de Junio de 2001, la ALAF Saltillo emitió el oficio No. 324-SAT-R2-L13-4-7642 mediante el cual determinó a cargo del C. MARIO CHAVEZ LOPEZ un crédito fiscal en cantidad total de \$ 21,551.44, así como determinó que el vehículo embargado cuyas características se citan en el punto anterior, pasa a propiedad del fisco federal.

**Tercero.-** Inconforme con lo anterior el C. MARIO CHAVEZ LOPEZ con fecha 02 de Octubre de 2001 promovió demande de nulidad ante la Segunda Sala Regional Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual con fecha 30 de Septiembre de 2002 dictó sentencia declarando la nulidad de la resolución impugnada.

... 2



---

**HOJA No. 2**

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** En virtud de que la resolución que declaraba que el vehículo marca DODGE, tipo CARAVAN, modelo 1991, color BEIGE, con número de serie 2B4GK25K5MR221830, pasaba a propiedad del Fisco federal ha quedado insubsistente en virtud de la sentencia dictada por la Segunda Sala Regional Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 30 de Septiembre de 2002, mediante la cual declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio No. 324-SAT-R2-L13-4-7642 de fecha 04 de Junio de 2001, esta Autoridad procede a levantar el embargo precautorio trabado sobre el vehículo antes descrito.

**Segundo.-** Se ordena se devuelva el vehículo antes descrito al C. MARIO CHAVEZ LOPEZ o a quien se acredite como su legítimo representante.

**Tercero.-** Se hace del conocimiento del C. MARIO CHAVEZ LOPEZ, que cuenta con un plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que proceda a retirar el vehículo antes descrito, toda vez que de lo contrario se procederá en los términos de lo dispuesto por el Artículo 177, Fracción IV del Código Fiscal para el estado de Coahuila en vigor.

**Cuarto.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, procédase a la notificación de la presente resolución por estrados, en virtud de que el C. MARIO CHAVEZ LOPEZ, señaló domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la circunscripción territorial de la autoridad competente para resolver el procedimiento. Notificación que habrá de efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 134 Fracción III y 139 del Código Fiscal de la federación, publicándose el presente documento por el tiempo establecido en dicho numeral en los estrados de esta Dependencia y en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx).

Así lo acordó y firma en definitiva.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

**C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE**

C.c.p.- C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Subdirector de Fiscalización en Saltillo.-  
Para su conocimiento.  
C.c.p.- Expediente.

JALF'RGZ'CDG'